

	REGLAMENTO	CÓDIGO:	HSE-REG-001
	HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	VERSIÓN:	1
		FECHA:	13/09/2022
		PÁGINA:	1 de 4

APLICA PARA: SERDAN S.A.

EMPRESA	NIT	N. Patronal
Serdán S.A.	860068255-4	115422

Nombre de la ARL:

AXA COLPATRIA

Código de la actividad Económica:

3749101

Clase o tipo de Riesgo asignado por la ARL:

Niveles (I, II, III, IV, V)

Centros de trabajo:

NOMBRE DE LA SUCURSAL	DIRECCIÓN	DOMICILIO
Oficina Principal	Calle 67 N. 7-35 Edificio Plaza 67 Torre A Piso 2	Bogotá
Sucursal	Carrera 54 No. 72 - 147 C.C. Bulevar 54 Local 213	Barranquilla
Sucursal	Calle 41 No 27 - 63 Edificio O41 Oficina 601	Bucaramanga
Sucursal	Calle 64n No 5b -146 Centro Empresa Oficina 309G	Cali
Sucursal	Calle 3 N. 8 - 35. Edificio de Citibank Piso 3 Oficina 3H	Cartagena
Sucursal	Carrera 43A No 34-95 Centro Comercial Almacentro Local 203	Medellín
Sucursal	Avenida 30 de agosto No 42-15 Piso 2	Pereira

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1º

La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fe se establezcan.

ARTICULO 2º

La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984. Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.

ARTICULO 3º

	REGLAMENTO	CÓDIGO:	HSE-REG-001
	HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	VERSIÓN:	1
		FECHA:	13/09/2022
		PÁGINA:	2 de 4

La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y la salud en el trabajo SG-SST, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Programa de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicolaborales.
- b. Programa de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, o accidente.

ARTICULO 4°

Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos principalmente por:

Riesgos Físicos	Riesgo Psicosociales	Riesgos Salud Pública
Ruido	Exceso de responsabilidades	Epidemias
Temperaturas extremas	Trabajo bajo presión	Pandemias
Iluminación	Organización del tiempo de trabajo	Enfermedades infecto contagiosas
Radiaciones no ionizantes	Problemas familiares	Vectores
Radiaciones ionizantes	Problemas laborales	Estilos de vida
Vibraciones	Toma de decisiones	Enfermedades crónicas
Presiones normales	Monotonía y rutina	Seguridad alimentaria
-	Relaciones humanas	Salud mental
-	Contenido de la tarea	-

Riesgos Biológicos	Riesgos Mecánicos	Riesgo Eléctricos
Virus	Maquinas	Puestas a tierra
Hongos	Equipos	Instalaciones en mal estado
Bacterias	Herramientas	Instalaciones recargadas
Mordeduras	Materiales proyectados	
Picaduras		
Fluidos o excrementos		

	REGLAMENTO	CÓDIGO:	HSE-REG-001
	HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	VERSIÓN:	1
		FECHA:	13/09/2022
		PÁGINA:	3 de 4

Riesgos Químicos	Riesgos Biomecánicos	Riesgos locativos:
Gases y vapores	Posiciones forzadas	Pisos
Polvos inorgánicos	Sobre esfuerzos	Techos
Polvos orgánicos	Fatigas	Almacenamiento
Humos	Ubicación inadecuada del puesto de trabajo	Muros
Rocios	Movimientos repetitivos	Orden y limpieza
Neblinas	-	-

Riego Público	Riesgos de tránsito	Riesgos Naturales	Otros Riesgos
Terrorismo	Colisiones	Tormentas eléctricas	Trabajo en alturas
Sabotajes	Volcamientos	Huracanes	Incendio o explosión
Asonadas	Varadas	Terremotos	Trabajo en espacios confinados
Toma de instalaciones	Obstáculos	Deslizamientos	
Delincuencia común y organizada	Atropellamientos	Sismo	-
Motines	-	Precipitaciones,	-
Secuestro			

PARÁGRAFO: A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente laboral o en enfermedad laboral, la empresa emprenderá en conjunto con sus clientes actividades, tendientes a minimizar el riesgo en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador según sea el caso, de conformidad con lo estipulado en el sistema general de riesgos laborales, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5°

La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades dentro de lo establecido en el Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo concordantes con el presente reglamento.

ARTICULO 6°

La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7°

Este reglamento permanecerá exhibido por lo menos en dos lugares visibles al interior de las sedes de la empresa y cuyos contenidos se darán a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

	REGLAMENTO	CÓDIGO:	HSE-REG-001
	HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	VERSIÓN:	1
		FECHA:	13/09/2022
		PÁGINA:	4 de 4

ARTICULO 8º

El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la firma y aprobación del representante legal y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, procesos, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.

ARTICULO 9º

No se realizará el trámite de la revisión y aprobación del presente reglamento ante el Ministerio de la Protección Social, tal como lo dicta la Ley 962 de 2005 "por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estajo y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos" en el Artículo 55. Supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social. El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así:

"Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición".

Se aprueba a los 13 días del mes de Septiembre de 2022

ANA ROCIO SABOGAL HENAO
Representante Legal